

# El acoso entre iguales y los derechos del niño

---

## Harassment among Equals and the Rights of the Child

RICARDO GARCÍA PÉREZ  
LUIS LÓPEZ CATALÁN  
*Universidad Pablo de Olavide*

### **Resumen:**

Las nuevas tecnologías plantean escenarios diferentes y el uso de unos medios potencian el sentido de las agresiones. No obstante, cualquier tipo de acoso o de violencia ejercida entre los iguales, en el contexto de la escuela, atenta contra los derechos y las libertades de los menores recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. En este texto se hace una revisión de las principales investigaciones, tanto estatales como autonómicas que se han realizado en nuestro país en relación a esta problemática, dando una gran relevancia al análisis de los contextos y de las interacciones que se generan entre ellos, fundamental por la importancia que tiene en el desarrollo de las niñas y los niños. Las diferentes investigaciones plantean la necesidad de trabajar desde la prevención, fomentando programas que favorezcan la convivencia. Con ese objetivo en mente, cerramos el texto analizando los avances que en este sentido se han dado en Andalucía.

### **Palabras clave:**

Acoso escolar; Victimización; Convención sobre los Derechos del Niño; Convivencia; Cultura de paz.

### **Abstract:**

New technologies pave the path for new scenarios in life, as well as the usage of a type of media and devices that can be potentially used as tools for aggressive behavior, although any type of harassment or violence that occurs within the context of the school environment constitutes an attack against the rights and liberties of minors, as established by the Convention on the Rights of the Child. In this article we review the most relevant studies that have been carried out by both state and local administrations, which have taken place in our country in specific areas, in order to give relevance to the results of the analysis of such events in context, taking into account the interactions of the subjects involved, which plays a major role in the analysis of the development of girls and boys. Results from such research suggest a need to work on the basis of prevention, encouraging the creation of programs that bring about co-existing environments. With that goal in mind, we sum up our analysis with an emphasis on the accomplishments of the region of Andalucía.

### **Key words:**

School harassment; Victimization; Convention on the Rights of the Child; Co-existence; Peace Culture.

**Résumé:**

Les nouvelles technologies établissent des cadres de vie différents, et apportent des nouveaux moyens et outils qui renforcent et multiplient les possibilités d'agression. Néanmoins, toute sorte d'harcèlement ou de violence exercée entre égaux dans le contexte de l'école constitue une atteinte contre les libertés des mineurs, comme établi dans la Convention relative aux Droits de l'Enfant. Ce texte propose une revue des principales recherches menées dans notre pays, aussi bien au niveau national que régional, autour de cette problématique. Cette étude met en évidence l'importance de l'analyse des contextes (entourage où le mineur évolue) et des interactions générées entre les différents contextes, éléments essentiels au développement des filles et des garçons. L'ensemble de recherches conduit au besoin de travailler dans la prévention, en encourageant des programmes qui favorisent la cohabitation. C'est avec cet objectif, que nous finalisons ce texte, en analysant les avancées réalisées en Andalousie dans ce domaine.

**Mots clés:**

Harcèlement scolaire; Victimisation; Convention relative aux Droits de l'Enfant; Cohabitation; Culture de paix.

Fecha de recepción: 15-01-2012

Fecha de aceptación: 8-03-2012

*“Quedan en la puerta para hacerse los chulos, quedan ... para pegarse en la salida, no es que estén todo el día, pero quedan, se pegan, lo graban y lo meten en internet. Cuelgan la pelea en el youtube ¡¡¡D.... illo, graba, graba que se van a meter...!!!” GD6A4<sup>1</sup>.*

Así describe una alumna de Secundaria un problema que, en ocasiones, aparece en los centros educativos y que supone un serio deterioro del desarrollo y del aprendizaje de todos los actores que participan en él. En su discurso se insertan palabras que tienen que ver con actitudes y acciones que podemos considerar tradicionales, cuando hacemos referencia a la violencia que se da entre algunos adolescentes: *“hacerse el chulo”* *“quedar en la salida para pegarse”*... y nos indican que en su modo de gestionar los conflictos cotidianos se suelen resolver, en una gran proporción, mediante el uso de la fuerza y de la violencia directa. Hay una afirmación que nos acerca a una nueva dimensión: *“se pegan, lo graban y lo meten en Internet...”*.

El avance de las nuevas tecnologías de la comunicación y su cada vez mayor accesibilidad para los jóvenes es un tema actual. En un estudio reciente centrado en Córdoba con alumnos de la ESO, el 90,1% de ellos

---

<sup>1</sup> Siglas que identifican a un alumno de Secundaria que participó como miembro de uno de los Grupos de Discusión que sirvieron de base para la investigación de García (2011).

tenía al menos un ordenador en casa, el acceso a internet era del 67% y el teléfono móvil del alumnado del 90,5% (Ortega, Calmaestra y Mora-Merchán, 2008). Esta situación nos plantea un nuevo escenario para las manifestaciones de acoso y violencia entre iguales, con unos medios y unas formas que van a potenciar el sentido de las agresiones. Todo ello en línea con lo aportado por Ortega, Mora-Merchán y Jäger (2007), con la ausencia de espacios de seguridad para las víctimas, los tiempos de descanso, el anonimato potencial y el sentimiento de impunidad de los agresores; la mayor sensación de indefensión para las víctimas, un aumento exponencial del número de espectadores, así como una escasa visibilidad de este tipo de agresiones para los adultos, dificultando la intervención.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el principal instrumento jurídico con que cuentan los Estados y la sociedad para garantizar la protección y el desarrollo de los niños. Este conjunto de normas ha sido acordada, "convenidas" por los países para reconocer a las niñas y niños como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. En su articulado encontramos respuestas jurídicas para garantizar los derechos que les asisten a todos los menores que son víctimas del acoso y la violencia en la escuela. Así, en el artículo 2 se recoge que los Estados deben respetar todos los derechos recogidos en la Convención, asegurando su aplicación a cada niño que esté sujeto a su jurisdicción; se les insta a que tomen todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo. En el artículo 16 se recoge que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada y reconoce el derecho que le asiste a la protección legal ante esas injerencias o ataques. En el artículo 19 se exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger a los niños contra cualquier forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación; exigiéndoles el establecimiento de programas sociales que puedan proporcionarles una asistencia tanto al niño como a quienes cuidan de él. En el artículo 36 se recoge que los Estados Partes protegerán al niño contra todas las formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Una de las principales características del acoso y de la violencia, en el contexto de la escuela, ha sido su carácter oculto e incluso la consideración de que eran comportamientos que formaban parte del propio

proceso de aprendizaje en la vida que tenían que desarrollar los menores para aprender a “sobrevivir”, bien resistiéndose o bien defendiéndose. No podemos olvidar que víctimas y agresores son menores y la prevención y la intervención es más que necesaria para que unos y otros puedan desarrollarse en unos parámetros de normalidad. Conocer la situación de partida, para poder implementar programas de prevención, para generar una convivencia que sepa afrontar y resolver los conflictos de manera positiva, ha sido una de las acciones que más ha ayudado a solucionar estos conflictos en estos últimos doce años.

## **1. Estudios sobre acoso, violencia y victimización en España: antecedentes**

Después de esta introducción acerca de la problemática sobre el acoso entre iguales y los derechos del niño, nos vamos a centrar en el estado de la cuestión de esta temática en los últimos años. Lo que hace algo más de dos décadas se inició en España como una novedad, en el presente es un tema de plena actualidad gracias a la realización de una serie de informes que en esta última década han permitido analizar y comprender con mayor detalle, tanto a nivel estatal como en algunas de las Comunidades Autónomas, la incidencia del acoso y de la violencia y su impacto en la convivencia en los centros educativos. El primer estudio sobre violencia escolar (Vieira, Fernández y Quevedo, 1989) se realizó con más de diez años de retraso frente a los emprendidos en Europa (Olweus, en 1973 en el gran Estocolmo y en 1983 en Noruega; Lagerspetz, Björkqvist, Berts y King, en 1982 en Finlandia; y Morita en 1985, en Japón).

Tras los trabajos previos de Vieira, Fernández y Quevedo (1989), Fernández y Quevedo (1991) y Ortega (1997), el primer estudio de carácter nacional será el solicitado en 1998 por la Comisión Mixta Congreso-Senado del Parlamento español al Defensor del Pueblo. La intención era determinar la frecuencia y gravedad de la violencia en los centros educativos y el análisis de la incidencia de conflictos violentos entre los estudiantes de Secundaria en toda España. El estudio tenía entre sus objetivos la descripción de las características de quienes protagonizan episodios concretos de agresión, las circunstancias en las que éstos se producen, explorar las reacciones de víctimas y de testigos, así como la visión del profesorado tanto sobre la incidencia del maltrato entre igua-

les como sobre las causas a que lo atribuyen y los distintos modos de intervención cuando el acoso se produce bien en el aula o en el centro (Defensor del Pueblo-UNICEF, 2000). De este informe surgen nueve recomendaciones que se recogen a continuación en el Cuadro 1.

**Cuadro N° 1. Recomendaciones en torno a la intervención en el maltrato entre iguales por abuso de poder en los centros educativos**

1. Toma de conciencia y seguimiento del problema. Llevar a cabo estudios epidemiológicos periódicos y crear un Observatorio sobre violencia escolar.
2. Coordinación de políticas educativas en distintos ámbitos de actuación.
3. Actuaciones de formación tanto inicial como permanente, incluyendo a todo el personal de centros educativos la inspección y las familias.
4. Dotación de recursos personales (incluyendo los departamentos de orientación y la incorporación de trabajadores sociales y personal de vigilancia).
5. Puesta en marcha de programas globales de intervención (incluyendo medidas preventivas en los proyectos educativos y la participación de los alumnos en estas decisiones).
6. Colaboración con las familias en el conocimiento del origen del maltrato y de las medidas que deben tomarse.
7. Utilización de metodologías más participativas y de cooperación incluyendo el énfasis en la tutoría y la educación en valores de convivencia positiva desde el ejemplo.
8. Actuaciones en los centros favorecedoras de la inclusión, la reflexión conjunta y la participación de los estudiantes.
9. La consideración de todo el centro como espacio educativo.

Fuente: Defensor del Pueblo- UNICEF (2000)

La mayor parte de las investigaciones que se han desarrollado con posterioridad han encontrado en este estudio una fuente inestimable de información y una magnífica base para contrastar y validar los análisis.

Siete años después se realiza un nuevo informe desde estas dos instituciones citadas, que recoge como aspectos más positivos los siguientes: el incremento de la sensibilización social hacia el problema de la violencia en la escuela, la puesta en marcha de líneas de prevención y resolución de conflictos y la realización de un número importante de trabajos y estudios sobre la violencia en ámbitos geográficos y escolares muy variados. De hecho, en este último informe se presenta un detallado análisis de los estudios que, sobre la incidencia de la violencia entre iguales, se han llevado a cabo en España desde la presentación del pri-

mer informe, muy bien estructurado, diferenciando los de ámbito estatal, autonómico y algunos provinciales. La mayor parte de estos estudios afrontan el tema general de la convivencia en los centros educativos e inciden de una manera más específica en las situaciones de violencia y de victimización escolar que se producen entre los iguales. El informe de ámbito estatal, publicado por el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia lo expresaba nítidamente en el mismo título, *Violencia entre compañeros en la escuela* (Serrano, A. e Iborra, I., 2005). Sólo un año más tarde, en septiembre de 2006, Iñaki Piñuel y Araceli Oñate, miembros del Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo culminan, para la empresa Mobbing Research, el estudio *Cisneros X. Acoso y violencia escolar en España*, también de carácter estatal al encuestar a casi 25.000 alumnos con edades entre los 8 y los 18 años, pertenecientes a 14 Comunidades Autónomas (Piñuel y Oñate, 2007).

Queremos destacar que una de las principales aportaciones de los dos informes del Defensor del Pueblo ha sido la de promover estudios que nos han permitido conocer el alcance en nuestro país del acoso y la violencia en el ámbito de la escuela. En este sentido podemos incluir las investigaciones que se han desarrollado en varias Comunidades Autónomas y que han sido promovidas por las instituciones del Defensor del Menor, en la Comunidad de Madrid, en Valencia y en el País Vasco, con el denominador común de haber contado para el desarrollo de estos trabajos con el Instituto de Evaluación y Asesoramiento Educativo (IDEA). En líneas generales las tres investigaciones intentan conocer el alcance del acoso en los centros educativos. Así, en Madrid, el estudio se titula *Convivencia, conflictos y educación en los centros escolares de la Comunidad de Madrid* y lo centran en el maltrato por abuso de poder entre los escolares (Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, 2006); en el País Vasco, el Ararteko (Defensor del pueblo), será quien promueva el estudio que será dirigido por Elena Martín y versará sobre la Convivencia en los centros educativos (Ararteko, 2006), y a finales del mismo año en la Comunidad Valenciana el Sindic de Greuges será quién encargue un Informe Especial sobre *La Escuela: espacio de convivencia y conflictos*, investigación dirigida también por Elena Martín y publicada un año más tarde (Sindic de Greuges, 2007).

Por otra parte, los medios de comunicación en esos años se harán eco de algunos episodios de acoso y violencia extrema, en los que algunas

de las víctimas o bien son asesinadas por sus compañeras<sup>2</sup> o bien se suicidan por resultarles insoportable el acoso al que son sometidos<sup>3</sup>. La preocupación por estos comportamientos y la alarma social generada van a favorecer el desarrollo de una serie de investigaciones que van a ser promovidas tanto por gobiernos autónomos como la Generalitat de Catalunya (2001) o el Gobierno Vasco (2004), por el Instituto de la Juventud (INJUVE) (2004), por Consejerías de Educación, como el estudio del Servicio de Inspección Técnica de la Comunidad de la Rioja (2005), por el Consejo Escolar en Andalucía (2006). También por las universidades que, en algunos casos, serán las que lleven a cabo los estudios que algunas de estas instituciones planean con la finalidad de conocer la importancia del acoso y de la violencia entre iguales en el ámbito de la escuela en sus respectivos ámbitos de actuación. El segundo informe del Defensor del Pueblo y la mayor parte de estas investigaciones revelan, salvando los casos más excepcionales, que el panorama del maltrato entre iguales por abuso de poder ha mejorado en España en los últimos años, considerando muy necesarias tanto las medidas preventivas como la existencia de un clima social y una conciencia personal y colectiva que rechace este tipo de conductas violentas.

Así, tras reconocer que muchas de las recomendaciones del primer informe se han puesto en práctica y otras se han tenido en cuenta, a la hora de implementar tanto políticas de prevención como de resolución de conflictos escolares, los autores de este segundo informe insisten en reiterarlas, señalando con especial insistencia la importancia de la acción preventiva que debe intensificarse antes de finalizar la Educación Primaria, por el aumento significativo de casos de acoso escolar en los últimos cursos de este nivel educativo. También alertan sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la agresión y en la exclusión de los iguales, lo que viene denominándose “*cyberbullying*”, y finalmente llaman la atención sobre el alto riesgo de victimización del alumnado inmigrante (Informe Defensor del Pueblo-UNICEF, 2007).

---

2 La joven Clara G.C. el 23 de mayo del 2000 fue asesinada por dos compañeras de 16 y 17 años en la localidad de San Fernando en Cádiz.

3 El 21 de septiembre de 2004 Jokin, un joven de 14 años, fallece tras arrojar desde las murallas del pueblo de Hondarribia (Gipuzkoa), tras sufrir durante más de un año el acoso de un grupo de compañeros del instituto Talaia de la misma localidad en el que cursaban 4º de la ESO.

## 2. El papel de los contextos en las situaciones de acoso y de violencia en el ámbito escolar

De forma paralela y desde el año 1999 se constituye desde la Universidad de Valencia el equipo de trabajo Lisis, que toma su nombre del diálogo sobre la Amistad de Platón. Participan en este equipo profesionales de distintas universidades, entre ellas, la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Se trabaja en el ámbito de la convivencia escolar con niños, adolescentes, familias y escuelas, y su propósito es el de mejorar la calidad de vida en los centros educativos desde la prevención de la violencia y la victimización, fomentando la convivencia saludable y la integración social de los alumnos.

Se parte del convencimiento de que el bienestar no depende tanto del individuo sino de los escenarios en los que éste participa, siendo el contexto de la familia, de la escuela, de sus iguales y las interacciones que se generan entre ellos fundamentales para comprender su desarrollo. En los años 2001 y 2003, se desarrolló un primer proyecto titulado *Conductas violentas y delictivas del adolescente en la escuela y sus actitudes hacia la autoridad institucional: el rol de la familia y la escuela*, que tuvo su continuidad en un segundo trabajo, desarrollado entre los años 2004 y 2007, titulado *Violencia e integración escolar: aplicación y evaluación de un programa de intervención en la escuela*, y que fue valorado como muy satisfactorio. Finalmente, del 2008 al 2011, se ha desarrollado un tercer proyecto de investigación titulado *Violencia escolar, victimización y reputación social en la adolescencia*. Este proyecto mantiene como objetivo el análisis de la violencia escolar durante la adolescencia, incluyendo las situaciones de acoso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, considerando la influencia conjunta de los factores individuales, familiares, escolares y también sociales. El estudio titulado *“Ajuste escolar, rechazo y violencia en adolescentes.”* (Martínez, 2008), valora el papel que desempeña el contexto familiar, escolar y la autoestima (familiar, escolar, social y emocional) en el rechazo, el ajuste y la violencia escolar. El estudio *“Violencia y victimización en adolescentes escolares.”* (Ramos, 2008) profundiza en el análisis de la violencia y la victimización en adolescentes, a partir de factores individuales, familiares, escolares y sociales, asumiendo un enfoque ecológico, considerando la interrelación de las siguientes variables: Conductas violentas, victimización, autoestima,

sentimientos de soledad, integración social del alumno en su grupo de iguales, satisfacción con la vida, reputación social, actitudes hacia la autoridad, clima familiar percibido, comunicación padres-hijos, integración y participación en la comunidad y evaluación del alumno por el profesor. El estudio *“Violencia, factores de ajuste psicosocial y clima familiar y escolar en la adolescencia.”* (Moreno, 2010) parte también desde un planteamiento ecológico, y profundiza en el análisis y comprensión de la violencia y la agresividad en los centros de enseñanza y de la victimización y el rechazo social de los escolares, así como de los distintos factores que pueden intervenir en la explicación de estos comportamientos que son relevantes para detectar marcadores de ajuste psicosocial en la adolescencia. Finalmente el estudio *“Violencia y victimización en la Escuela: La perspectiva de los adolescentes”* (García, 2011) se centra en la perspectiva que tienen los propios adolescentes sobre la violencia y la victimización en el contexto escolar, buscando conocer cuál es su visión, cómo interpretan ellos el fenómeno de la violencia y qué relaciones establecen entre los diferentes contextos en los que se mueven, el familiar, el escolar y el de sus iguales.

### **3. Importancia de la prevención de la violencia: medidas para la convivencia**

Los estudios sobre la violencia en la escuela, como hemos señalado, son amplios y se llevan desarrollando sobre todo en el último decenio. Ahora nos interesa abordar el tema de las medidas de convivencia y prevención de la violencia para referirnos al caso concreto de Andalucía. Como es conocido, el problema de la violencia se inserta en un complejo conjunto de variables tanto individuales como procedentes de los diferentes contextos en los que se desarrolla nuestra vida cotidiana. Comprender el comportamiento de esas variables y las interrelaciones que se establecen entre ellas puede servirnos de gran ayuda para determinar qué acciones se muestran más efectivas y propician un mejor ajuste en los adolescentes y cuáles pueden provocar que determinados comportamientos transitorios, muy habituales en esta etapa del ciclo vital, terminen transformándose en persistentes, generando, de este modo, un problema tanto para el individuo como para el grupo social al que pertenece.

Saber cómo piensan e interpretan la realidad nuestros adolescentes puede ser un buen punto de partida a la hora de planificar qué tipo de actuaciones se deben proponer para propiciar un ambiente y un clima que les ayude a resolverlos de una manera constructiva y pacífica; especialmente en los centros escolares que es donde transcurre una buena parte de su tiempo y donde suelen manifestarse la mayoría de los conflictos, dada la gran cantidad de interacciones que se producen tanto entre iguales como entre éstos y sus profesores. Las representaciones que los alumnos poseen respecto a ciertos aspectos relacionados con la convivencia en sus centros educativos podrían responder a una serie de creencias que, en su conjunto, pueden llegar a constituir una teorías de carácter implícito, que suelen caracterizarse por su resistencia al cambio. De ahí que conseguir verbalizarlas sea el mejor modo de hacerlas explícitas, tomando conciencia de ellas y así propiciar los cambios oportunos (Martín y Cervi, 2006 y Rodríguez Muñoz, 2007).

El funcionamiento de los centros educativos viene marcado por las normas legales y la ley es fruto de la acción social y política. En este sentido, nos vamos a referir a este marco para subrayar las referencias a nuestro tema. Desgraciadamente, aunque a nivel social se reclama la necesidad de contar con un consenso en la educación, no se ha alcanzado un acuerdo político y así, desde el año 1990 en que se promulgó la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), se han sucedido dos intentos de adecuación: el primero en el año 2002, la Ley Orgánica de Calidad de Enseñanza (LOCE) y el segundo en el año 2006, la Ley Orgánica de Educación (LOE), que actualmente sigue en vigor.

La LOGSE supuso la ampliación de la edad de escolarización obligatoria de los 14 a los 16 años, poniendo fin a una situación anacrónica que hacía finalizar los estudios obligatorios un par de años antes de que legalmente un joven pudiera acceder al mercado laboral. Esta situación suponía, de facto, que un buen número de adolescentes que no podían seguir cursando las etapas postobligatorias carecieran de alternativas educativas, propiciándose, en algunos casos, una incorporación temprana e ilegal al mundo del trabajo. Este cambio conllevó también el paso de los dos últimos cursos de la EGB (Educación General Básica) al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, distinguiendo entre una Educación Primaria de los 6 a los 12 años y una Educación Secundaria de los 12 a los 16 años. Ello supone que la incorporación al instituto se

hace a los 12 en lugar de a los 14 años. La LOGSE establecía, asimismo, la promoción de los alumnos tras alcanzar los objetivos de cada uno de los dos ciclos en los que se estructuraba la ESO, lo que implicaba que en primero de la ESO no se podía repetir. La LOGSE recogía en su Preámbulo que el primer objetivo de la educación está dirigido a desarrollar la capacidad de los menores para ejercer, de manera crítica, y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. Debe transmitir los valores que hacen posible la vida en sociedad, el respeto a todos los derechos y libertades fundamentales, la convivencia democrática, el respeto mutuo y el rechazo de la discriminación y las desigualdades.

La LOCE, en su artículo 2.2, reconoce al alumno los derechos básicos, entre otros, que se respeten su integridad y dignidad personales y a la protección contra cualquier tipo de agresión física o moral y, en su apartado 4º, establece como uno de los deberes de los alumnos el de respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. En el plano organizativo, cambia el criterio de promoción basándolo en el número de asignaturas suspendidas, poniendo el límite en dos asignaturas y permitiendo la repetición en todos los cursos hasta la edad máxima de los 18 años. En la actualidad, la LOE mantiene los objetivos fundamentales de las leyes anteriores y en el nivel operativo concede a los equipos educativos la capacidad de promocionar a un alumno con tres asignaturas suspensas, manteniendo la posibilidad de repetir dos veces en Secundaria en cualquiera de los cuatro cursos que la componen. La situación de los repetidores en primero y en segundo convierte el primer ciclo de la ESO en la etapa más conflictiva de todo el sistema educativo, al hacer coincidir en el mismo curso y aula adolescentes con edades muy dispares.

Uno de los aspectos legislativos que va a tener mayor trascendencia, en línea con lo propuesto por la UNESCO y por las diferentes directivas de la Unión Europea, es la propuesta para articular una adecuada convivencia en los centros educativos. Esta corriente internacional encuentra su expresión en la Declaración contra la Violencia de Sevilla, del 16 mayo de 1986, en la que se rechaza la determinación biológica de la violencia y se invita a que la paz se abra camino en la mente de las personas. Sólo unos años después, en junio de 1989 y promovido también por la UNESCO, se celebra el Congreso Internacional sobre la Paz en la mente de los Hombres, en Yamusukro (Costa de Marfil), que define un concepto positivo de la paz y da una serie de recomendaciones y de

orientaciones para fomentar una cultura de paz. Las Naciones Unidas declararon en noviembre de 1998 el Decenio Internacional de la promoción de una Cultura de Paz No-violencia en beneficio de los niños del mundo. En el verano de 1999 se produce la Declaración y el Programa de Acción aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en la misma línea se publica el Manifiesto 2000, la Carta por la Paz, de los premios Nobel, centrada en el respeto por la vida, el rechazo de la violencia, la importancia de saber compartir, de saber escuchar, de redescubrir la solidaridad y de respetar la naturaleza y el medio ambiente.

### 3.1. El caso de Andalucía

Dentro del marco teórico y legal al que hemos hecho referencia, la prevención es fundamental. Asimismo lo es desarrollar una convivencia que favorezca la interacción entre los iguales y les permita afrontar desde el diálogo constructivo los conflictos que se generan. En este sentido, queremos centrarnos en el caso concreto de la Comunidad Andaluza y los pasos que se han dado. El 15 de junio de 1994 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 26 de mayo de 1994 por la que se establece el Programa de Educación para la Convivencia, *Vivir juntos*, que está orientado a la formación de personas tolerantes, participativas, críticas, libres, solidarias, cooperativas, igualitarias y respetuosas de los derechos humanos. La Orden se apoya en las iniciativas que hemos mencionado y en otras como la Declaración del Parlamento Europeo del 25 de junio de 1986 contra el Racismo y la Xenofobia, que exhorta a una mayor sensibilización ciudadana ante el peligro del racismo y la xenofobia y en otras posteriores del Parlamento Europeo en este mismo sentido.

Esta última Declaración establece entre sus objetivos los siguientes: facilitar información y recursos y potenciar el aprovechamiento didáctico de los medios existentes relacionados con la educación para la convivencia; diseñar estrategias para que el profesorado desarrolle programas de educación para la convivencia en los centros, facilitando la posibilidad de elaborar y difundir materiales, apoyando la innovación, la investigación educativa y el intercambio de experiencias de educación para la convivencia así como el asesoramiento y la orientación a los centros. Unos años más tarde, en enero de 1997, se pone en marcha desde la Consejería de Educación y Ciencia, el Programa Educativo de Preven-

ción de Maltrato entre Compañeros y Compañeras, "*Compañerismo sí, maltrato no*", en colaboración con profesores de la Universidad de Sevilla (Ortega y cols., 1998), dirigido a la prevención del maltrato entre iguales con el objetivo de fomentar una educación en valores democráticos, de convivencia pacífica, de la tolerancia y la educación para la paz.

Tras promulgarse en 1995 el Real Decreto 732 sobre Derechos y Deberes de los alumnos, con la finalidad de regular la convivencia en los centros educativos, se publica en Andalucía el Decreto 85/1999, de 6 de abril, que como veremos más adelante quedará derogado y parcialmente modificado por el Decreto 19/2007 de 23 de enero. La importancia de esta norma es la de regular la convivencia en los centros educativos, así como señalar las correcciones hacia aquellas conductas que sean contrarias a las mismas. Capacita al Consejo Escolar del centro para resolver los conflictos internos y potencia el papel de su Comisión de Convivencia, como un órgano encargado de asesorar a la comunidad educativa a tomar decisiones en este ámbito. La Consejería de Educación, el 23 de julio de ese mismo año (1999), hace públicas las Orientaciones referidas al Decreto 85/1999, dando a conocer los modelos de tramitación de las diferentes actuaciones a utilizar por los diferentes miembros de la comunidad educativa. Tras las recomendaciones recogidas en el Informe del Defensor del Pueblo-UNICEF (2000), se crea a nivel estatal el Observatorio Nacional para la Violencia Escolar.

Después de algunas acciones aisladas, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía propone el *Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y la No-violencia*, puesto en marcha en el curso escolar 2001-2002, que constituye una de las experiencias más enriquecedoras en el ámbito del sistema educativo español. Este Plan contiene un conjunto de medidas coordinadas, dirigidas al grupo de actores sociales con responsabilidad en materia educativa. El Plan se guía por unos principios generales sostenidos tanto por el ordenamiento y marco jurídico español y andaluz como por los instrumentos y recomendaciones internacionales que hemos mencionado anteriormente. La cultura de Paz en educación implica cuatro ámbitos de actuación: el primero, sobre el aprendizaje de una ciudadanía democrática; el segundo, la educación para la paz, los Derechos Humanos y la tolerancia; el tercero trata, específicamente, sobre la mejora de la convivencia escolar; y el cuarto sobre la prevención de la violencia. Los tres principios que orientan el Plan son la promoción de la paz, saber convivir con los conflictos y proponer

soluciones creativas y pacíficas a los mismos, y detener, disminuir y prevenir las manifestaciones de violencia.

Se proponen seis objetivos: mejorar la convivencia, apoyar a los centros en la elaboración, desarrollo y evaluación de proyectos dirigidos a la prevención de la violencia, dotar a los centros de recursos para la prevención de la violencia, fomentar la participación, promover la colaboración institucional, así como la reflexión, el análisis, el debate y la investigación sobre la cultura de Paz y la No-violencia. Estos objetivos se acompañan de medidas y actuaciones que conforman el Plan. A este respecto destacamos la creación de los Gabinetes provinciales de asesoramiento, la puesta en marcha del proyecto "*Escuela Espacio de Paz*", la creación de un observatorio sobre la convivencia escolar dentro del Observatorio de la Educación de Andalucía, la creación de la figura del profesor mediador, mejora de la plantilla y disminución de la ratio en ciertos centros docentes y apoyo a la investigación. De todas las medidas, la más destacable ha sido la puesta en marcha de la Red "*Escuela: Espacio de Paz*" en el curso 2002-2003, y que ha contado hasta el año 2009 con 1.896 centros, 56.340 profesores implicados y 657.300 alumnos, lo que supone prácticamente el 50% del total de centros de la comunidad autónoma.

El Consejo Escolar de Andalucía elaboró un informe sobre la convivencia en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a instancias del Consejo de Gobierno y tras pedirlo el Pleno del Parlamento de Andalucía, que se presentó el 20 de diciembre 2005 y que sirvió de base para la aprobación en la comunidad andaluza del Decreto 19/2007 de 23 de enero por el que se adoptan medidas para la promoción de la cultura de paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, fundamentado en las propuestas internacionales ya señaladas y en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de paz y de la LOE 2/2006 de 3 de mayo.

El Decreto pretende, entre sus objetivos, concienciar y sensibilizar sobre la importancia de una adecuada convivencia, promover la cultura de paz en los centros y fomentar valores, actitudes y prácticas sobre el cumplimiento de las normas y el respeto a la diversidad, a la igualdad y a la prevención y detección de comportamientos violentos, especialmente la violencia de género, xenófobos o racistas. Entre otras actuaciones, se proponen la realización de un Plan de Convivencia en cada centro, la

constitución por el Consejo Escolar de una Comisión de Convivencia o la creación de un Aula de Convivencia para el tratamiento individualizado de alumnos a los que se les ha impuesto una determinada corrección. En el título IV del Decreto se recogen recursos y apoyos para la mejora de la convivencia, como protocolos de actuación ante situaciones de maltrato, discriminación o agresión, profesorado de apoyo y existencia de otros profesionales, programas de formación o el desarrollo de proyectos como el de “Escuela espacio de paz” ya mencionado. Recientemente se ha reducido considerablemente el interés de la administración pública por este tipo de proyectos, desapareciendo por completo desde 2009 las ayudas desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

No queremos finalizar este artículo sin dejar de señalar nuestra consideración de que, gracias a actuaciones como las que hemos presentado, la convivencia está mejorando de forma notable en la mayor parte de los centros, y así lo han puesto de manifiesto los dos estudios del Defensor del Pueblo-UNICEF al comparar la situación entre 1999 y 2006. Del mismo modo pensamos que sigue siendo necesario trabajar en esta línea y la responsabilidad asumida en éste sentido por las instituciones y por las universidades así nos lo hacen ver. El acoso y la violencia entre iguales en el contexto de la escuela es un problema presente en los centros y afecta de manera importante a todos los actores que participan en el proceso de enseñanza y aprendizaje. La Convención sobre los Derechos del Niño es un avance sin precedentes pero, tan importante como el texto, lo es su aplicación y en este campo aún queda mucho por hacer.

## **A modo de conclusión**

En este artículo nos hemos centrado en una serie de planos que nos permiten entender un fenómeno tan actual como es el acoso entre iguales. Para ello, en primer lugar, hemos revisado la literatura más relevante sobre el tema; en segundo lugar, nos hemos acercado a la prevención de la violencia y los medios para la convivencia y, finalmente, nos hemos centrado en el caso de Andalucía que, gracias a una adecuada legislación, está logrando mejorar la convivencia en las escuelas. Como trasfondo a esta problemática señalamos la importancia de los derechos de la infancia que deben regir frente a estos tipos de comportamiento.

## Referencias bibliográficas

- Ararteko (2006). *Convivencia y conflicto en los centros escolares*. Informe elaborado por E. Martín, J. F. Mújica, K. Santiago, A. Marchesi, E. M. Pérez, A. Martín y N. Álvarez. Victoria-Gasteiz: Publicaciones de Ararteko.
- Consejo Escolar de Andalucía (2005). *Informe sobre la Convivencia en los Centros Educativos*. Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Granada.
- Defensor del Menor Comunidad de Madrid (2006). *Convivencia, conflictos y educación en los centros escolares de la Comunidad de Madrid*. Madrid: Publicaciones del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.
- Defensor del Pueblo - UNICEF (2000). *Informe sobre violencia escolar*. Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo.
- Defensor del Pueblo - UNICEF (2007). *Violencia escolar: el maltrato entre iguales en la ESO, 1999- 2006. Nuevo estudio y actualización del informe 2000*. Madrid: Publicaciones de la Oficina del Defensor del Pueblo.
- Fernández, I. y Quevedo, G. (1991). Como te chives ya verás. *Cuadernos de Pedagogía*, 193, 69-72.
- García, R (2011). *Violencia y victimización en la Escuela: la perspectiva de los adolescentes*. Tesis Doctoral. Universidad de Sevilla.
- Generalitat de Catalunya (2001). *Joventut y seguretat a Catalunya*. Departament d'Ensenyament y Departament d'Interior. Barcelona.
- Gobierno Vasco (2005). *El maltrato entre iguales "Bullying" en Euskadi*. ISEI-IVEI. Enero 2005.
- INJUVE (2004). *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la Adolescencia*. Dirección M<sup>a</sup> José Díaz-Aguado Jalón. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de la Juventud.
- Martín, E. y Cervi, J. (2006). Modelos de formación docente para el cambio de concepciones en los profesores. En J. I. Pozo, N. Scheuer, M. P. Pérez Echeverría, M. Mateos, E. Martín y M. de la Cruz (Eds.), *Nuevas formas de pensar la enseñanza y el aprendizaje*. Barcelona: Graó.
- Martínez, B. (2008). *Ajuste escolar, rechazo y violencia en adolescentes*. Tesis Doctoral. Universidad de Valencia. Dirs.: Gonzalo Musitu Ochoa y Juan Herrero Olaizola.
- Moreno, D. (2010). *Violencia, factores de ajuste psicosocial y clima familiar y escolar en la adolescencia*. Tesis Doctoral. Universidad Pablo de Olavide. Dirs.: Gonzalo Musitu Ochoa, Estefanía Estévez López y Sergio Murgui Pérez.
- Muñoz Rodríguez, V. M. (2007). Concepciones del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria sobre la convivencia en los centros educativos. *Revista de Educación*, 343, 453-475.
- Ortega, R. (1997). El proyecto Sevilla Anti-violencia escolar. Un modelo de intervención preventiva contra los malos tratos entre iguales. *Revista de Educación*, 313, 143-158.
- Ortega, R. (1998). *La convivencia escolar: qué es y cómo abordarla*. Sevilla: Publicación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Ortega, R., Calmaestra, J. y Mora-Merchán, J. (2008). Cyberbullying. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 8 (2), 183-192.

- Ortega, R., Mora-Merchán, J.A. y Jäger, T. (Eds.) (2007). *Acting against school bullying and violence. The role of media, local authorities and the Internet*. Landau: Verlag Empirische Pädagogik. Extraído desde:  
[http://www.bullying-in-school.info/uploads/media/E\\_Book\\_English\\_01.pdf](http://www.bullying-in-school.info/uploads/media/E_Book_English_01.pdf)
- Piñuel, I. y Oñate, A. (2007). *Acoso y Violencia Escolar en España: Informe Cisneros X*, Madrid, 2007, IIEDDI, ISBN: 978-84-611-4842-4.
- Ramos-Corpas, M. J. (2008). *Violencia y victimización en adolescentes escolares*. Tesis Doctoral. Universidad Pablo de Olavide. Facultad de Ciencias Sociales. Dirs.: Gonzalo Musitu Ochoa, Carmen Monreal Gimeno y Luis Vicente Amador Muñoz.
- Sindic de Greuges Comunitat Valenciana (2007). Informe especial: La Escuela, espacio de convivencia y conflictos. Alicante, 2007. Extraído desde:  
[http://www.elsindic.com/documentos/105\\_la\\_escuela\\_c.pdf](http://www.elsindic.com/documentos/105_la_escuela_c.pdf)
- Serrano, A. e Iborra, I. (2005). *Violencia entre compañeros en la escuela*. Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia. Valencia: Goeprint.
- Vieira, M., Fernández, I. y Quevedo, G. (1989). Violence, bullying, and counselling in the Iberian Peninsula. En E. Roland y E. Munthe (Eds.), *Bullying. An International Perspective* (pp. 34-52). Londres: David Fulton.

